

CIUDAD DE SANGER
ORDEN EJECUTIVA 20-7a DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
EN RELACIÓN AL REQUISITO DE LA CIUDAD PARA EL USO DE CUBIERTA
FACIAL DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD DE SANGER

Como Director de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 26 del Código de la Ciudad de Sanger, Artículo I, y por los poderes que me confiere la Sección 26-6 del Código de la Ciudad de Sanger, por medio de la presente, emito las siguientes órdenes, para que entren en vigencia de inmediato y durante la totalidad de la emergencia declarada de la Ciudad en relación con el COVID-19:

- 1) Definición de cubierta facial: Una mascarilla de tela o equivalente que cubra tanto la boca como la nariz. Las cubiertas faciales con válvulas de exhalación unidireccionales no son suficiente para cumplir con esta orden.
- 2) El 18 de junio de 2020, el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) emitió una Guía para el uso de cubiertas faciales que "exige que las cubiertas faciales se usen en todo el estado" para ciertas circunstancias y con excepciones. El propósito del mandato estatal es reducir el riesgo de contagio del COVID-19 y la exposición. El propósito de esta orden local es asegurar que se cumpla el mandato del CDPH en la Ciudad de Sanger. Bajo el mandato del estado, las personas en California deben usar cubiertas para el rostro cuando se encuentren en las situaciones de alto riesgo que se enumeran a continuación:

- Al interior de, o en fila para entrar, a cualquier espacio público interior;
- Recibir servicios del sector de la salud en entornos que incluyen, entre otros, un hospital, farmacia, clínica médica, laboratorio, consultorio médico u odontológico, clínica veterinaria o banco de sangre;
- Esperando o viajando en transporte público o paratransito o en un taxi, servicio de transporte privado o vehículo para compartir el viaje;
- Realizar trabajos, ya sea en el sitio laboral o realizar trabajos fuera del sitio, cuando:
- Interactuar en persona con cualquier miembro del público;
- Trabajar en cualquier espacio visitado por miembros del público, independientemente de si alguien del público está presente en ese momento;
- Trabajar en cualquier espacio donde se preparan o empaquetan alimentos para la venta o distribución a otros;
- Trabajar o caminar en áreas comunes, como pasillos, escaleras, ascensores y estacionamientos;
- En cualquier habitación o área cerrada donde otras personas (excepto los miembros del hogar o residencia de la persona) estén presentes cuando no puedan distanciarse físicamente.
- Conducir u operar cualquier transporte público o vehículo de paratransito, taxi o servicio de transporte privado o de uso compartido cuando los pasajeros estén presentes. Cuando no hay pasajeros presentes, se recomienda encarecidamente cubrirse el rostro.
- No es factible estar al aire libre en espacios públicos al mantener una distancia física de seis pies de las personas que no son miembros del mismo hogar o residencia.

Las siguientes personas están exentas de usar una cubierta facial:

- Niños de dos años y menores;
- Personas con una discapacidad médica, de salud mental o del desarrollo que impide usar una cubierta facial;
- Personas con discapacidad auditiva o que se comunican con una persona con discapacidad auditiva, donde ver la boca es esencial para la comunicación;

- Las personas para quienes usar una cubierta facial crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo.
 - Las personas que están obteniendo un servicio en la nariz o el rostro para el cual es necesario retirar temporalmente la cubierta facial para realizar el servicio;
 - Las personas que están sentadas en un restaurante u otro establecimiento que ofrece servicio de alimentos o bebidas, mientras comen o beben, siempre que puedan mantener una distancia de al menos seis pies de las personas que no son miembros del mismo hogar o residencia;
 - Las personas que se dedican al trabajo o recreación al aire libre, como nadar, caminar, escalar, andar en bicicleta o correr, cuando están solos o con miembros del hogar, y cuando pueden mantener una distancia de al menos seis pies de los demás;
 - Personas encarceladas. Las cárceles y prisiones, como parte de sus planes de mitigación, tendrán orientación específica sobre el uso de mascarillas faciales para los reclusos y el personal.
- 3) La Orden se encuentra sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad para la Ciudad.
 - 4) Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su totalidad de fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden se pueden separar.
 - 5) Esta Orden se traducirá inmediatamente al español y se harán ajustes para que todas las personas discapacitadas puedan leer su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio web de la Ciudad.
 - 6) El Departamento de Policía de Sanger, el Departamento de Aplicación del Código de Sanger y otras autoridades de aplicación de la ley que cooperan con la Ciudad de Sanger, quedan autorizados y encargados, en la medida prevista por la ley, de la responsabilidad de hacer cumplir esta orden. Cualquier incumplimiento a este reglamento será castigado según lo dispuesto en el Código de la Ciudad de Sanger, Sección 1-7.

POR LO TANTO, yo, Tim Chapa, como Director de Servicios de Emergencia, para ayudar a mitigar la propagación del COVID-19 y los efectos financieros relacionados con el COVID-19, ordeno que las cubiertas faciales se utilicen en público sujeto a las condiciones anteriores y vigentes inmediatamente dentro de la ciudad de Sanger.

FECHA:

6/26/20



Tim Chapa, Gerente de la Ciudad/Director de Servicios de Emergencia

DA FE:



Rebeca Padron, Secretaria Municipal/Oficial Adjunto de Personal

CIUDAD DE SANGER
ORDEN EJECUTIVA 20-7a DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
EN RELACIÓN AL REQUISITO DE LA CIUDAD PARA EL USO DE CUBIERTA
FACIAL DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD DE SANGER

MASCARILLA
FACIAL
OBLIGATORIA